

Santiago, 19 de octubre de 2012.
GG - 1770

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente.

HECHO ESENCIAL
Acuerdos en Junta Extraordinaria de Accionistas.
Inscripción en el Registro de Valores N°0272.

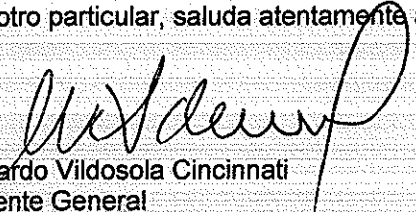
De nuestra consideración:

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30, de esa Superintendencia, informamos en carácter de hecho esencial que en Junta Extraordinaria de Accionistas de AFP Capital S.A., celebrada con fecha 18 de octubre pasado, se acordó lo siguiente:

Ratificar los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el pasado 15 de febrero de 2012, los que se señalan a continuación:

- 1.- Autorizar a la sociedad para otorgar todas y cada una de las garantías señaladas en las Bases de la Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Administración del Régimen del Seguro de Cesantía, establecido por la Ley 19.728 y su reglamentación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 N°5 de la Ley 18.046 de sociedades anónimas, con todas las condiciones, montos, requisitos y exigencias que sean necesarias para postular a la respectiva licitación, sin limitación alguna y bajo las formalidades que sean requeridas.
- 2.- Autorizar el otorgamiento de garantías y cauciones solidarias indivisibles y suficientes a fin de que la Administradora de Fondos de Cesantía que se constituya al efecto, obtenga boletas bancarias de garantía para caucionar las obligaciones que a su vez esa asuma en el contrato de administración del seguro obligatorio de cesantía, en la forma, monto, requisitos y exigencias y demás condiciones que sean necesarias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 N°5 de la Ley 18.046 de sociedades anónimas y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
- 3.- Conferir al gerente general de la sociedad y a sus subrogantes, poder especial y suficiente para que en representación de la AFP suscriba cualquier documento que se requiera otorgar en la licitación antes señalada, y efectuar cualquier adición, modificación, aclaración, o rectificación que fuere necesaria suscribir, por así requerirlo los organismos fiscalizadores y/o la autoridad competente, la Superintendencia de Valores y Seguros o la Superintendencia de Pensiones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,


Eduardo Vildosola Cincinnati
Gerente General

 MMC/